

621

**RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 2.018**  
**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO PUERTO MADERO-  
PROPIEDAD HORIZONTAL-**

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL NÚMERO 0941 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2.016, EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2.001 Y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2.001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2.001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2.001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso; la copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que mediante Decreto Acordal número 0941 del 2.016, la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, se le otorgó la facultad de inscribir y certificar la Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de Propiedad Horizontal.

Que el artículo 50 de la Ley 675 del 2001 establece: Naturaleza del administrador. La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el período que se prevea en el reglamento de copropiedad. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias.

Que la señora **MARIA DE LA PAZ MEJIA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.639.763 de Barranquilla (Atlántico), ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público mediante radicado EXT-QUILLA-18-019346, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, asumiendo el cargo de administradora del **EDIFICIO PUERTO MADERO**, ubicado en la **Carrera 73 N° 78-17** de Barranquilla, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 675 de 2.001.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por la administradora.
2. Copia del Acta del Consejo de Administración de fecha 19 de octubre de 2.017 en la cual designan como administradora a la señora **MARIA DE LA PAZ MEJIA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.639.763 de Barranquilla (Atlántico) del **EDIFICIO PUERTO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL**.

3. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía N° 32.639.763 de Barranquilla (Atlántico), de la señora **MARIA DE LA PAZ MEJIA MIRANDA**.

1 3 9

**RESOLUCIÓN No. DEL 2.018**  
**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO PUERTO MADERO-  
PROPIEDAD HORIZONTAL-**

4. Fotocopia de la Escritura Pública N° 1.396 del 09 de Septiembre del 2.016, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO PUERTO MADERO -PROPIEDAD HORIZONTAL**.
5. Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos:

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2.001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2.001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO PUERTO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL-**, ubicado en la **Carrera 73 N° 78-17** de la ciudad de Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **MARIA DE LA PAZ MEJIA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.639.763 de Barranquilla (Atlántico) como Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO PUERTO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL**.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los 07 de Septiembre del 2018



**PAOLA A. SERRANO ZAPATA**

Asesora del Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: L.delahoz. GI 